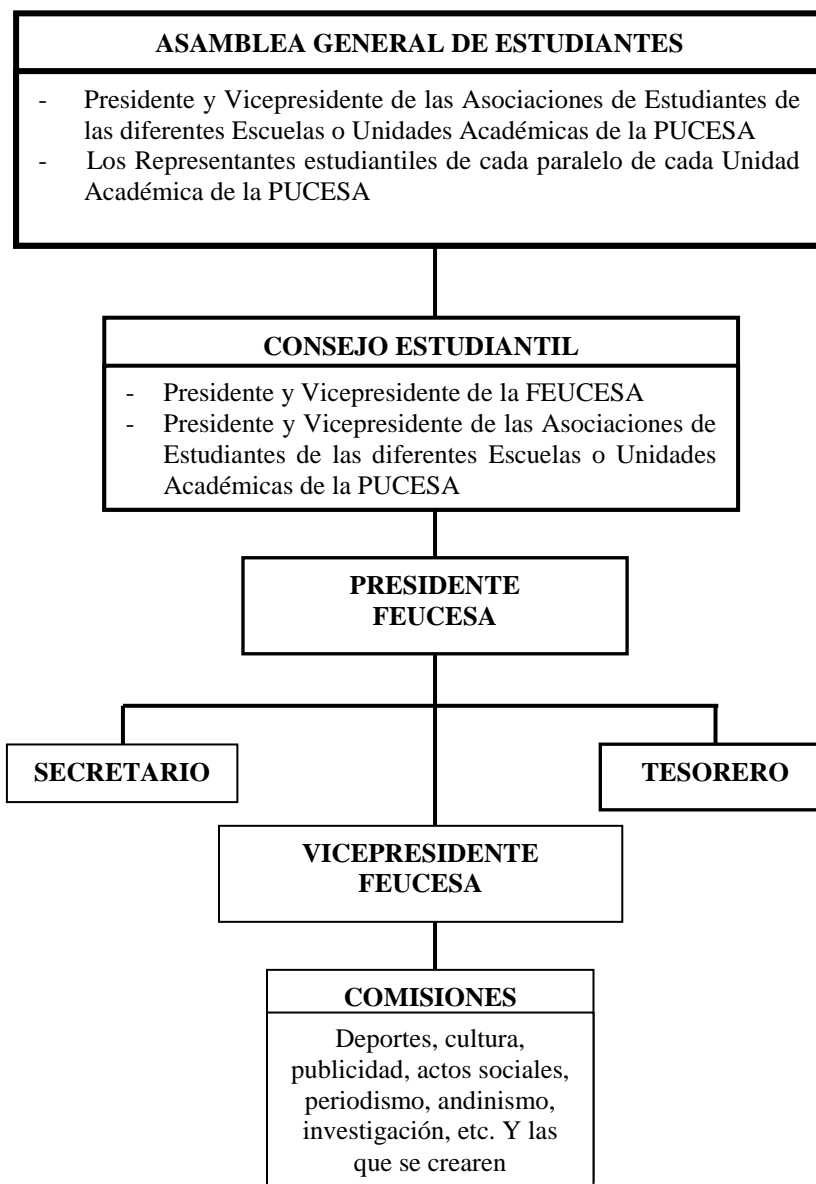


**ESTATUTOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES DE LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO**

**ESTATUTOS DE LA FEUCESA**

**Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato**

**ORGANIGRAMA DE PERSONAL**



**ESTATUTOS DE LA FEUCESA**

## **Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato**

### **TITULO I: DE SUS MIEMBROS**

- Art. 1. La Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, está integrada por todos los alumnos regulares de las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- Art. 2. Los alumnos que habiendo pertenecido a la FEUCESA, que hayan egresado de cualquier unidad académica, seguirán formando parte de esta, hasta después de un año, contado a partir de la fecha de su egresamiento. Sin embargo no podrán ser candidatos para ninguna dignidad o representación.

### **TITULO II: DE SUS FINES**

- Art. 3. Los fines de la FEUCE-SA serán:
- a. Propender al desarrollo y mejoramiento de la Universidad a través de la colaboración entre todos sus integrantes;
  - b. Participar en la dirección de la Universidad por medio de sus representantes;
  - c. Representar a los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, defender sus derechos y procurar su unión, bien común y mejoramiento científico y académico;
  - d. Encauzar la actividad universitaria en beneficio efectivo del país;
  - e. Relacionarse con las Universidades y Entidades similares nacionales e internacionales;
  - f. Buscar la unidad estudiantil ecuatoriana y latinoamericana;
  - g. Contribuir a la solidaridad entre los pueblos y a la paz mundial; y
  - h. Los demás que los estatutos y reglamentos le asignaren.

### **TITULO III: DE SUS ORGANOS**

#### **Capítulo I: Disposiciones Estudiantiles.**

- Art. 4. Los órganos de la FEUCE-SA serán:
- a. La Asamblea General de Estudiantes;
  - b. El Consejo Estudiantil.

#### **Capítulo II: De la Asamblea General de Estudiantes**

- Art. 5. Son miembros de la Asamblea General de Estudiantes:
- a. Los Presidentes y Vicepresidentes de las Asociaciones de estudiantes de cada una de las Unidades Académicas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato;
  - b. Los representantes de cada paralelo de cada unidad Académica
- Art. 6. Son derechos y obligaciones de la Asamblea General de Estudiantes:
- a. Conocer el informe de Presidente y Tesorero salientes de la FEUCESA
  - b. Posesionar al nuevo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la FEUCESA
  - c. Conocer, aprobar o resolver los asuntos que le fuesen sometidos por el Consejo Estudiantil.
  - d. Los demás que los Estatutos y Reglamentos le asignaren.
- Art. 7. Las Asambleas Generales de Estudiantes serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General de Estudiantes Ordinaria se reunirá al inicio del Segundo Semestre de cada año Académico, con el propósito de cumplir lo estipulado en el artículo 6 de los Estatutos.

La Asamblea General de Estudiantes Extraordinaria se realizará cuando las convocare El Presidente de la FEUCESA por iniciativa propia, o a pedido escrito de la mayoría absoluta de los integrantes a Consejo Estudiantil, con la indicación de los asuntos a tratarse.

- Art. 8. La Asamblea General de Estudiantes Extraordinaria solamente podrá conocer los asuntos para los cuales fuere convocada, salvo que las dos terceras partes de los delegados asistentes resolvieran analizar otro u otros.
- Art. 9. Las convocatorias a Asamblea General de Estudiantes estará bajo la responsabilidad del Consejo Estudiantil y se lo hará mediante carteles y rótulos ubicados en los sitios más visibles de la Universidad
- Art. 10. El secretario de la Asamblea General de Estudiantes será el Secretario de la FEUCE-SA. En caso de falta temporal del Secretario, el Presidente designará a quien deba reemplazarle, el cual deberá ser miembro del Consejo Estudiantil mientras durare su ausencia.
- Art. 11. La Asamblea General de Estudiantes tendrá quórum a la hora señalada con el número de miembros presentes.
- Art. 12. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

### **Capítulo III: Del Consejo Estudiantil**

- Art. 13. El Consejo Estudiantil estará integrado por:
- El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la FEUCESA
  - Los Presidentes y Vicepresidentes de las Asociaciones estudiantiles de cada una de las Unidades Académicas de la PUCESA.
- Art. 14. Las sesiones del Consejo Estudiantil serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes, previa convocatoria del Presidente de la FEUCESA. La sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convocare El Presidente de la FEUCESA por iniciativa propia, o a pedido escrito del Consejo Estudiantil, con la indicación de los asuntos a tratarse.
- Art. 15. Son deberes y atribuciones del Consejo Estudiantil:
- Coordinar las labores de la FEUCESA;
  - Conocer los asuntos que sometieren a su consideración el Presidente de la FEUCESA;
  - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la FEUCESA;
  - Elegir por votación directa y secreta a los representantes Principal y Suplente con voz y voto a Consejo Directivo de la PUCESA., de entre los Presidentes de las asociaciones estudiantiles de cada Unidad Académica, en el número que determine el Reglamento Particular de la Sede y en la forma que determina el Capítulo X del presente título;
  - Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la PUCE-SA;
  - Elaborar el orden del día que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Estudiantes;
  - Integrar comisiones ocasionales o permanentes de la Asamblea General de Estudiantes;
  - Juzgar los informes que presentaren los representantes de la Asamblea General de Estudiantes, los delegados ocasionales o permanentes y las comisiones que se designaren;
  - Elaborar y ejecutar un plan de acción de dichas comisiones;
  - Aprobar y aplicar el presupuesto semestral de la FEUCESA;
  - Considerar la renuncia de cualquiera de sus miembros, la cual deberá ser presentada por escrito con copia del interesado; y,
  - Los demás que los Estatutos y Reglamentos le asignaren.

### **Capítulo IV: Del Presidente de la FEUCESA**

- Art. 16. El Presidente de la FEUCESA será su principal dignatario y representante legal.

- Art. 17. Para ser Presidente de la FEUCESA se requerirá:
- a. Ser miembro de la FEUCESA;
  - b. Haber aprobado por lo menos el 50% de los créditos necesarios para obtener el título en la Unidad Académica en la que se encuentre matriculado;
  - c. Haberse matriculado como alumno regular por lo menos en el semestre anterior al que cursa en el momento de inscribir su candidatura;
  - d. No haber sido sancionado por ningún motivo por parte de la Universidad o Unidad Académica correspondiente;
  - e. Haber obtenido un promedio de carrera de 36 o más puntos
  - f. Ser elegido por Votación Popular y ser posesionado por el Tribunal Electoral u organismo correspondiente.

- Art. 18. Son atribuciones y deberes del Presidente de la FEUCESA:
- a. Representar a los estudiantes de la PUCESA ante Consejo Directivo con voz y voto;
  - b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, planes y resoluciones de la FEUCESA;
  - c. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la PUCESA;
  - d. Manejar los fondos de la FEUCESA y responsabilizarse de manera conjunta y solidaria con el Tesorero de la FEUCESA.
  - e. Convocar a sesiones de la Asamblea General de Estudiantes;
  - f. Instalar y presidir las sesiones de Consejo Estudiantil;
  - g. Dirimir en caso de empate las votaciones de Consejo Estudiantil, sin perjuicio de la votación de los Representantes estudiantiles a Consejo Directivo;
  - h. Someter a conocimiento y juicio de la Asamblea General de Estudiantes el informe anual de labores;
  - i. Convocar a elecciones de la FEUCE-SA; al término de su período;
  - j. Elaborar y presentar los planes operativos anuales para su aprobación en Consejo Directivo
  - k. Los demás que los reglamentos y Estatutos le asignaren.

#### **Capítulo V: Del Vicepresidente**

Art. 19. El Vicepresidente será el subrogante del Presidente por ausencia temporal o definitiva.

- Art. 20. Para ser Vicepresidente se requerirá:
- a. Ser miembro de la FEUCE-SA;
  - b. Haber aprobado por lo menos el 40% de los créditos necesarios para obtener el título en la Unidad Académica en la que se encuentre matriculado;
  - c. Haberse matriculado como alumno regular por lo menos en el semestre anterior al que cursa en el momento de inscribir su candidatura;
  - d. No haber sido sancionado por ningún motivo por parte de la Universidad o Unidad Académica correspondiente;
  - e. Haber obtenido un promedio de carrera de 36 o más puntos
  - f. Ser elegido por Votación Popular y ser posesionado por el Tribunal Electoral u organismo correspondiente.

#### **Capítulo VI: Del Secretario**

Art. 21. El Secretario será de libre remoción del Consejo Estudiantil y será elegido por el Presidente de la FEUCESA.

- Art. 22. Las atribuciones y deberes del secretario serán:
- a. Llevar bajo su responsabilidad el archivo;
  - b. Elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente; y,
  - c. Las demás que los Estatutos y Reglamentos le asignaren.

#### **Capítulo VII: Del Tesorero**

Art. 23. El Tesorero actuará solamente con voz y será nombrado por el Presidente de la FEUCESA.

Art. 24. El Tesorero deberá pertenecer a las unidades académicas de Administración, Contabilidad, Economía o alguna que la naturaleza de su cargo le facilite.

Art. 25. Son atribuciones y deberes del tesorero:

- a. Llevar bajo su responsabilidad la Contabilidad;
- b. Presentar al Consejo Estudiantil un proyecto de Presupuesto;
- c. Manejar los fondos de la FEUCESA y responsabilizarse de manera conjunta y solidaria con el Presidente de la FEUCESA.
- d. Presentar al Consejo Estudiantil balances semestrales y un informe anual del movimiento económico; y,
- e. Los demás que los Estatutos y Reglamentos le asignaren.

#### **Capítulo VIII: Del Presidente Ocasional**

Art. 26. El Consejo Estudiantil designará de entre sus miembros un Presidente Ocasional Ad-Honorem, el mismo que ejercerá sus funciones en caso de falta temporal del Presidente y Vicepresidente. En caso de que la falta fuere definitiva, El Presidente Ocasional deberá terminar el período para el cual fue elegido el presidente y vicepresidente ausentes, con las mismas atribuciones y deberes de sus titulares;

#### **Capítulo IX: De las Comisiones**

Art. 27. El Consejo estudiantil constituirá las comisiones que juzgare necesarias para el estudio de los problemas y la ejecución de los planes de la FEUCESA.

#### **Capítulo X: De los Representantes Estudiantiles a Consejo Directivo con voz y voto**

Art. 28. Los Representantes Estudiantiles principal y suplente a Consejo Directivo en el número que determine el reglamento particular de la Sede serán de las distintas Unidades Académicas, sin que una misma unidad pueda tener más de 2 representantes.

Art. 29. El Presidente de la FEUCESA, por derecho, será uno de los Representantes Estudiantiles a Consejo Directivo, debiendo el resto de los representantes elegirse en el número que determine el reglamento particular de la Sede, de entre los Presidentes de las Asociaciones Estudiantiles de cada Unidad Académica;

Art. 30. En caso de empate en la votación de los representantes estudiantiles a Consejo Directivo, se hará una segunda elección;

### **TITULO IV: DE LAS ELECCIONES**

#### **Capítulo I: Disposiciones Estudiantiles.**

Art. 31. Las elecciones de los representantes estudiantiles para la FEUCESA, se llevarán a cabo los primeros días del mes de Enero de cada año, conjuntamente con las elecciones de los representantes de las Asociaciones Estudiantiles de cada Unidad Académica, por votación popular.

Art. 32. El voto será obligatorio, secreto y escrito para todos los miembros de la FEUCESA, a excepción de los egresados de hasta un año, para quienes será optativo. Quienes no votaren pagarán una multa del 10% del valor de la matrícula vigente y no podrán ser candidatos en las próximas elecciones.

Art. 33. Cada lista contendrá los nombres de los Representantes Estudiantiles a cada dignidad, esto es Presidente y Vicepresidente de la FEUCESA

- Art. 34. Las listas deberán ser respaldadas por el 10% de firmas de todos los estudiantes regulares. Los firmantes deberán ser miembros de la FEUCESA, y señalarán la Unidad Académica en que se encuentran matriculados. En caso de encontrarse firmas duplicadas, estas firmas serán anuladas.
- Art. 35. Para la inscripción de la Lista será requisito indispensable presentar por escrito la postulación de cada candidato, la certificación de la Secretaría de la Unidad respecto al número de créditos aprobados, promedio de carrera, sanciones, así como un plan de acción de la lista al Secretario del Tribunal.
- Art. 36. Cada lista para su calificación e inscripción deberá ser entregada al Secretario del Tribunal Electoral hasta 7 días calendario antes de la hora fijada para la iniciación del sufragio.
- Art. 37. Las votaciones para los representantes estudiantiles a Asamblea General de Estudiantes se realizarán en papeletas impresas por el Tribunal Electoral y serán de carácter unipersonal.
- Art. 38. Los miembros del Consejo Estudiantil (Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Estudiantes de cada unidad académica) serán elegidos en el mismo proceso electoral en papeleta diferente impresa por el Tribunal Electoral;

## **Capítulo II: Del tribunal Electoral**

- Art. 39. El Tribunal Electoral estará integrado por:
- El Presidente saliente de la FEUCESA, quien lo presidirá
  - Un vocal designado por Consejo Estudiantil nombrado de los miembros de su seno.
  - Un vocal designado por Consejo Estudiantil nombrado de fuera de su seno.
- Actuará como observador para dar fe del acto y certificar el mismo un directivo o docente delegado por Consejo Directivo de la PUCESA
- Art. 40. El secretario que actuará únicamente con voz será designado de fueran de su seno, por el Tribunal.
- Art. 41. Las atribuciones y deberes del Tribunal Electoral serán:
- Organizar el proceso electoral y garantizar su pureza;
  - Calificar e inscribir las listas de candidatos;
  - Efectuar en sesión pública, los escrutinios;
  - Resolver las quejas acerca de las incorrecciones o fraude cometido en el sufragio;
  - Declarar electos a los candidatos triunfadores y extenderles nombramientos;
  - Poseionar a los nuevos representantes estudiantiles máximo la segunda semana del segundo semestre académico de cada año.
  - Conocer las excusas, contados hasta quince días después de realizadas las elecciones, que presentaren quienes no hubieren votado.
  - Imponer las sanciones a quienes no cumplieren lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos;
  - Designar el número de juntas; y,
  - Los demás que los Estatutos y reglamentos lo asignaren.

## **Capítulo III: De las juntas Electorales**

- Art. 42. Las Juntas electorales estarán integradas por un delegado del Tribunal Electoral, quién las presidirá, y un representante por cada lista inscrita; en igual forma se designará igual número de suplentes;
- Art. 43. Los deberes y atribuciones de las Juntas electorales serán:
- Vigilar el normal desarrollo del Proceso Electoral;
  - Recibir los votos;

- c. Elaborar el acta correspondiente; y,
- d. Los demás que los estatutos y reglamentos dispusieren.

#### **Capítulo IV: De los Escrutinios**

- Art. 44. El Tribunal Electoral en sesión pública y con la presencia de hasta dos observadores por cada lista inscrita, realizará los escrutinios después de que hubiere terminado de recibir los votos.
- Art. 45. Las elecciones de Representantes Estudiantiles a Asamblea General de Estudiantes se harán por simple mayoría en cada uno de los paralelos al inicio de cada semestre.  
En caso de empate se convocará en un plazo de ocho días a una nueva elección. En esta segunda elección participarán solamente los candidatos que hubieren resultado empatados.  
Si persiste el empate se decidirá a la suerte, bajo la responsabilidad de El Presidente del Tribunal Electoral.

#### **TITULO V: DE LAS SANCIONES**

- Art. 46. La FEUCE-SA solicitará a las instancias correspondientes la imposición de la sanción respectiva en base a lo estipulado en el Reglamento General de Estudiantes.
- Art. 47. La Asamblea General de Estudiantes podrá sancionar con separación o suspensión a cualquiera de los miembros de la FEUCESA, por mayoría de las dos terceras partes de los asistentes, cuando hubiese atentado gravemente contra sus principios, fines, estatutos y reglamentos.

#### **TITULO VI: DE LOS FONDOS**

- Art. 48. Los fondos de la FEUCE-SA provendrán:
- a. De la subvención que le otorgue la PUCE-SA, previa autorización de Consejo Directivo;
  - b. De la cuota semestral de sus miembros, aportada en el momento de la matrícula, la cual corresponderá al 1% del arancel total, la que será cancelada en la Dirección Financiera en el momento de matricularse, la misma será repartida 30% para la FEUCE-SA y 70% para la Asociación de Estudiantes de la Unidad Académica correspondiente;
  - c. De las contribuciones que impusieren sus miembros en circunstancias extraordinarias;
  - d. De los actos que organizare;
  - e. Del aporte voluntario de personas naturales o jurídicas; y,
  - f. De los legados o donaciones que hicieren a su favor.
- Art. 49. La FEUCESA al recibir ayuda económica no podrá sujetarse a condición alguna contraria a sus fines y principios.
- Art. 50. La Dirección Financiera de la PUCESA podrá Auditar el manejo económico de la FEUCESA, por iniciativa propia o a pedido de las dos terceras partes de la Asamblea General de Estudiantes, luego de la cual enviará un informe a Consejo Directivo, el mismo que emitirá una resolución en caso de irregularidades.

#### **TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 51. La FEUCESA no podrá intervenir, por ningún concepto en luchas de carácter religiosos o partidismo político, no pudiendo intervenir en actos que afecten el normal desenvolvimiento de la PUCESA.
- Art. 52. Todo miembro de la FEUCESA tendrá derecho a expresar por escrito su opinión sobre los problemas universitarios, a fin de que sea considerado.

- Art. 53. Todo miembro de la FEUCESA podrá concurrir a sus órganos representativos con voz.
- Art. 54. Las actas serán duplicadas y cualquiera de los miembros podrá solicitar copias de las mismas.
- Art. 55. Todo nombramiento caducará si el interesado no se posesionare del cargo por causas imputables a él en la fecha prevista para su posesión. En caso de que no se posesionara ante la Asamblea General de Estudiantes se posesionara ante el Tribunal Electoral.
- Art. 56. Todos los representantes estudiantiles durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo, mediante votación popular.

## **TITULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Artículo Primero.- Las Unidades Académicas nuevas, cuyos estudiantes no cumplieran con el requisito exigido de los números de créditos aprobados para optar por una dignidad estudiantil, podrán elegir a sus representantes con un número de créditos proporcional al número de créditos aperturados hasta el semestre próximo anterior al semestre de la elección, con excepción del cargo de Presidente de la FEUCE-SA.
- Artículo Segundo.- Presidencia Interina.- En caso de ausencia de Representantes Estudiantiles de la FEUCESA, elegidos u ocasionales, Consejo Directivo será el organismo encargado de designar un Consejo Estudiantil Interino con las mismas atribuciones y derechos hasta que se realicen las elecciones en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de su designación.

Certifico: Que las reformas a los Estatutos de la FEUCESA, fue discutido y aprobado en sesión de Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2006, según consta en el Acta No. 394.

Ambato enero 04, 2007

Ab. Pablo Poveda Mora  
**SECRETARIO GENERAL PUCESA**